



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TARRA
Autorizado por la gobernación Norte de Santander y Aprobado por la Secretaría de Educación
Decreto N°. 001367 de 05 octubre de 2021 y Res. 007379 de Oct 7 /2024



PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL



**INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL TARRA
ABREGO
2025**

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL TARRA Autorizado por la gobernación Norte de Santander y Aprobado por la Secretaría de Educación Decreto N°. 001367 de 05 octubre de 2021 y Res. 007379 de Oct 7 /2024</p> <hr/>	
---	--	---

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

PRESENTACIÓN

El proyecto de Servicio Social del Estudiantado se define como un proyecto institucional, centrado en el trabajo comunitario que busca la formación integral de los individuos comprometidos con la sociedad y con ellos mismos, el cual está sustentado bajo los parámetros legales de la resolución número 4210 del 12 septiembre de 1996). La intensidad horaria práctica es de un mínimo de 80 horas.

De conformidad con el artículo 97 de la ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media, durante los dos grados de estudio (10 y 11), prestar el Servicio Social del Estudiantado; servicio que hace parte de currículo y por lo tanto del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo y requisito indispensable para obtener el título de bachiller-artículos 1, 2, 3, 6 y 7 de la Resolución 4210 de 1996

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL TARRA</p> <p>Autorizado por la gobernación Norte de Santander y Aprobado por la Secretaría de Educación Decreto N°. 001367 de 05 octubre de 2021 y Res. 007379 de Oct 7 /2024</p>	
---	--	---

MARCO REFERENCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4210 DEL 12 SEPTIEMBRE DE 1996).

Por el cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social obligatorio. Esta resolución establece que en el reglamento o manual de convivencia deberán establecer plenamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

Resuelve

Artículo 1º.- La presente Resolución establece los aspectos del Servicio Social Estudiantil obligatorio que deben ser tenidos en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados, para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Artículo 2º.- El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en **el artículo 15o. del Decreto 1860 de 1994** y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el **Artículo 37º**. Del mismo Decreto.

En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

Artículo 3º.- El propósito principal del Servicio Social Estudiantil obligatorio establecido en el Artículo 39º. Del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL TARRA</p> <p>Autorizado por la gobernación Norte de Santander y Aprobado por la Secretaría de Educación Decreto N°. 001367 de 05 octubre de 2021 y Res. 007379 de Oct 7 /2024</p> <hr/>	
---	--	---

2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social cultural de las comunidades
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 6º.- El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10º y 11º de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución.

Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales. Deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57º del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 7º.- En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 97º de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88º de la Ley de 1194.

Nota 1. Estudiantes que estén prestando el servicio social dentro o fuera de la institución deberán acogerse en todo momento al cumplimiento estricto en todos los puntos del presente manual de convivencia.

Nota 2. El estudiante podrá proponer actividad para el cumplimiento del servicio social las cuales deben ser avaladas por la institución.



OBJETIVOS

GENERAL

Propiciar un espacio para que los estudiantes de los 10º y 11º de la Institución Educativa Rural El Tarra, desarrollen el proyecto del Servicio Social del estudiantado dentro y fuera de la Institución, vinculándolos en las actividades sociales, culturales, deportivas y técnicas que redunden en el bienestar de la comunidad.

ESPECÍFICOS

- Desarrollar valores de solidaridad, tolerancia, cooperación y respeto a los demás.
- Aplicar el aprendizaje previo, los conocimientos y habilidades adquiridos en la institución en beneficio de la comunidad.
- Afianzar las habilidades sociales que permitan la sana convivencia y la creación de ambientes adecuados de aprendizajes para toda la comunidad educativa.
- Fomentar el liderazgo, orientando hacia la búsqueda de una mejor calidad de vida, justicia y equidad.
- Valorar la diversidad ética, cultural y ecológica como patrimonio y fuente de riqueza.
- Fomentar el mantenimiento y respeto del ambiente en la concepción del desarrollo sostenido



REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

La Institución Educativa Rural El Tarra en atención a lo dispuesto en la resolución 4210 de Septiembre 12 / 96 , que determina las reglas para la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, haciendo referencia a la ley 115 / 94, ley general de educación y el decreto 1860 / 94, reglamentario de la misma ley, se permite determinar los requerimientos que deben cumplir los estudiantes de los grados 10 y 11 de educación media para optar su título de bachiller; los cuales fueron analizados y determinados así:

1. El servicio social estudiantil obligatorio tiene como propósito fundamental el “integrar a la vida comunitaria al estudiante; con el fin de contribuir a su formación social y cultural” (Art.1, resolución 4210 / 96).
2. En la Institución Educativa Rural El Tarra, se llevará a cabo en proyectos que demande la comunidad educativa.
3. Es requisito indispensable para optar por el título de bachiller, la prestación de este servicio social en los proyectos educativos, tendrán una intensidad de 80 horas, las cuales se cumplirán en los grados 10 y 11 de educación media, en jornada contraria a su jornada escolar.
4. Debe garantizarse con la prestación de este servicio social estudiantil obligatorio el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de la población beneficiaria con acciones de impacto institucional.
5. El estudiante deberá presentarse uniformado durante todo el tiempo de práctica.
6. Una vez terminada la práctica el estudiante debe acreditar la certificación correspondiente acompañada de la evaluación sobre las acciones realizadas.



REQUISITOS PARA PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

1. Cursar el grado décimo o undécimo.
2. Ser puntual y portar completo el uniforme.
3. Presentar solicitud de servicio firmado por el profesor responsable.
4. Presentar hoja de control y seguimiento, las cuales deben ser firmadas por el coordinador del Servicio Social
5. Acatar normas en que se estipulen en los lugares que presentará el servicio social. El no cumplimiento de éstas será motivo para cancelación de las horas servidas hasta el momento de cometer la falta y de anotación comporta mental en la hoja de vida.
6. Desempeñar a cabalidad las funciones que les sean originadas según el proyecto.
7. Al terminar de prestar el Servicio Social cada educando debe presentar la hoja de seguimiento y evaluación debidamente diligenciada y el certificado de cumplimiento, dado por la institución donde prestó el servicio, firmada por la persona responsable y el rector de la institución.

FUNCIONES DE DOCENTES RESPONSABLE DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

1. Realizar el proceso de motivación e inducción sobre los objetivos y la filosofía del Servicio Social del Estudiantado.
2. Analizar con los estudiantes la legislación vigente.
3. Hacer un diagnóstico de las necesidades y problemáticas que pueden ser atendidas con el apoyo y ejecución del servicio social estudiantil.
4. Coordinar el trabajo permanente con el Rector y los estudiantes.
5. Asesorar y evaluar permanente la ejecución de las actividades y/o proyectos vinculados al cumplimiento del servicio social estudiantil.
6. Diligenciar las hojas de control para los estudiantes lo hagan diligenciar de sus respectivos asesores.
7. Realizar el informe final de las horas se servicio social.



PROYECTOS PEDAGÓGICOS IDENTIFICADOS CONFORME EL CONTEXTO ESCOLAR.

Los estudiantes bajo la orientación del docente coordinador del trabajo social, partiendo de un previo análisis escolar y social podrán proponer y sugerir propuestas y/o proyectos de trabajo social que apunten a solucionar una problemática dentro o fuera del entorno escolar y que a su vez generen de manera implícita o explícita un impacto positivo en la sociedad.

Todas las propuestas y/o proyectos que surjan a partir del análisis contextual serán sometidas a revisión y aprobación por parte de las directivas de la institución para su posterior ejecución.

LÍNEAS ORIENTADORAS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS.

El Servicio social estudiantil podrá prestarse bajo las siguientes modalidades:

- Servicio social comunitario
- Servicio social institucional
- Servicio social en apoyo a actividades académicas
- Servicio social escolar
- Servicio social cultural y deportivo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL TARRA
Aprobado por la Secretaría de Educación
Resolución N°. 000474 del 15 Diciembre 2021
Acto Administrativo 001367 del 15 de Octubre de 2021
MUNICIPIO DE ÁBREGO



FORMATOS



PLANILLA DE CONTROL PARA EL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

Nombre del Estudiante: _____

Grado: _____

Información de verificación

Lugar donde presta el Servicio: _____

Dirección: _____

FECHA	MODALIDAD DEL SERVICIO SOCIAL	HORAS CUMPLIDAS	ACTIVIDADES REALIZADAS	FIRMA ENCARGADO

Firma del estudiante:	
Firma coordinador de trabajo social	
Firma rector institución educativa:	



EVALUACIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL
OBLIGATORIO
(DD ____ MM ____ AÑO ____)

Nombre del Estudiante: _____

Grado: _____

Información de verificación

Lugar donde presta el servicio: _____

Dirección: _____ **Teléfonos:** _____

Correo electrónico: _____

- Califique con una X, teniendo en cuenta que 1 (uno) es lo mínimo de competencia evidenciada y 5 (cinco) representa el mayor grado de desarrollo
- Recuerde que el estudiante debe obtener como mínimo un promedio de 3,5 en la calificación; para superar de manera positiva el servicio social.

Criterios	1	2	3	4	5
1. Reconoce la realidad social como elemento que contribuye en su formación integral					
2. Muestra puntualidad en asistencia, organización y cumplimiento del plan de trabajo					
3. Maneja un lenguaje que facilita el dialogo y la convivencia					
4. Asume con responsabilidad cada una de funciones delegadas					
5. Su accionar se rige por valores de solidaridad, tolerancia, cooperación y respeto a los demás					
6. Exorta habilidades sociales que permiten la sana convivencia y la creación de ambientes adecuados de aprendizajes para toda la comunidad educativa.					
7. Su presentación personal es acorde al contexto					
8. Porta adecuadamente el uniforme de la institución educativa					
CALIFICACIÓN (Promedio)					

Firma. _____

Coordinador de trabajo social



CONSTANCIA DE PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

El suscrito rector de la Institución Educativa Rural el Tarra, bajo sus facultades legales y;

CONSIDERANDO QUE:

1. En cumplimiento de la ley 115 del 8 de febrero de 1994 ley general de educación artículo 97, que hace condición el cumplimiento del servicio social del estudiantado en la misma institución, en instituciones gubernamentales o entidades sin ánimo de lucro.
2. Que el decreto reglamentario de la LEY GENERAL DE EDUCACION; 1860 del 3 de agosto de 1994, en su artículo 39 amplía los alcances de EL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO, puntualmente que debe estar justificado en el proyecto educativo institucional y estar al servicio de familias y comunidades.
3. Que la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 organiza y dicta las disposiciones generales para la prestación del SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO.

HACE CONSTAR QUE:

El/la estudiante: _____, identificado(a) con el documento: _____, cumplió con los requisitos de ley que reglamenta y expide el gobierno nacional mediante el amparo del SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO. Proyecto ejecutado en la:

bajo la supervisión y coordinación de:

Dado en Abrego a los ___ días del mes de noviembre de 2022

Rubén Darío Ascanio Palacios
*Coordinador del servicio social del
estudiantado*

Ciro Alfonso Guerrero Guerrero
*Rector Institución Educativa Rural El
Tarra*

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL TARRA <i>Aprobado por la Secretaría de Educación</i> <i>Resolución N°. 000474 del 15 Diciembre 2021</i> <i>Acto Administrativo 001367 del 15 de Octubre de 2021</i> MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	
--	---	--

REGISTRO DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTE

Nº	Nombre del alumno	Grado y grupo	Actividades realizadas	lugar de realización del servicio social	Nº de horas cumplidas	Autorización del acudiente (Sólo para actividades por fuera de la institución)	Observaciones
01							
02							
03							
04							
05							
06							
07							
08							
09							
10							

 FIRMA DEL COORDINADOR DEL SERVICIO SOCIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
 INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL TARRA
*Aprobado por la Secretaría de Educación
 Resolución N°. 000474 del 15 Diciembre 2021
 Acto Administrativo 001367 del 15 de Octubre de 2021*
 MUNICIPIO DE ÁBREGO



CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO (MESES)												
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	
Presentación y socialización del proyecto de servicio social con los estudiantes	Docente titular grado 11:													
Entrega de planillas de control a los estudiantes	Docente titular grado 11:													
Análisis contextual y formulación de propuestas y proyectos de trabajo social.	Docente titular grado 11:													
Revisión y aprobación de proyecto y propuestas de trabajo social	Docente titular grado 11: Rector:													
Ejecución de actividades en el marco del cumplimiento del servicio social estudiantil.	Estudiantes de decimo													
Recolección, hojas de seguimiento y evaluación	Docente titular grado 11:													
Organización y presentación de informe final, sobre la prestación del servicio social estudiantil.	Docente titular grado 11:													

Nota: Al finalizar el proyecto se organizará una carpeta con las hojas de seguimientos diligenciadas por los estudiantes.